



CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA DISTINCIÓN DE PERSONA VOLUNTARIA DE NAVARRA.

El artículo 133.1 de la Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral establece que, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del portal del Gobierno Abierto de Navarra en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la distinción de persona voluntaria en Navarra, a fin de que la ciudadanía tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 15 de la Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado de Navarra establece que el Gobierno de Navarra, basándose en la opinión del Consejo Navarro del Voluntariado, concederá anualmente la distinción de persona voluntaria de Navarra a la persona física o jurídica que haya destacado por su dedicación al voluntariado, por su ejemplo social en su actividad voluntaria o bien porque sus actuaciones voluntarias hayan alcanzado especial relevancia.

La propia ley foral señalada estipula que reglamentariamente se establecerán los requisitos concretos.

- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

A pesar de que la Ley Foral de Voluntariado de Navarra, es de 1998 a día de hoy todavía no se ha desarrollado reglamentariamente y por tanto no se han podido otorgar estas distinciones. En consecuencia, con esta regulación se pretende articular un mecanismo para distinguir la labor de las personas voluntarias para poder hacer efectivo el ejercicio de este reconocimiento público.

El 9 de febrero de 2022 el Gobierno de Navarra aprobó el II Plan del Voluntariado de Navarra, siendo una de sus líneas principales de actuación, en consonancia con lo previsto en la citada Ley Foral 2/1998, de del fomento del voluntariado. Una de las principales vías de fomento es la concesión de la distinción de la persona voluntaria de Navarra, que de acuerdo con la normativa debe de realizarse anualmente.

c) Los objetivos de la norma

La norma tiene como objetivo regular la distinción de persona voluntaria recogiendo la finalidad, la presentación de candidaturas, los criterios de selección, así como el sistema de concesión de la distinción.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Dado que lo que se pretende es regular la distinción de persona física o jurídica voluntaria en Navarra, establecido en la Ley Foral de Voluntariado de 1998, su regulación debe hacerse de forma necesaria por otra norma de carácter general.

No se contemplan soluciones alternativas regulatoria o no regulatorias.

El presente documento se pone a disposición de las personas interesadas en el Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, apartados 1 y 2, de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 11 de agosto de 2022.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE GOBIERNO ABIERTO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Itziar Ayerdi Fernández de Barrena